SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/09/2022

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 30/09/2022

RESOLUCIÓN 3296 DE 2022

(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por la cual se convoca el Concurso Profesoral 2022-2 para proveer un (1) cargo docente en dedicación Cátedra 0.2 en la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín"

LA DECANA DE LA FACULTAD DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

QUE el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su artículo 8 estableció que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público, facultando al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales.

QUE el Consejo Académico mediante Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los concursos profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria en la Universidad Nacional de Colombia.

QUE de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 072 de 2013, la provisión de cargos de la planta docente de la Universidad Nacional de Colombia se hace mediante concursos profesorales, abiertos y públicos, los cuales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2, son convocados y desarrollados por los Decanos de la Facultad, los Directores de Institutos de investigación de sede o los Directores de las sedes de presencia nacional, según corresponda.

QUE el Consejo de la Facultad de Minas, en sesiones del 5 de julio de 2022, Acta 22; del 2 de agosto de 2022, Acta 23, y del 12 de septiembre de 2022, Acta 28, revisó y aprobó el perfil a convocar para proveer un (1) cargo docente, el cual es en dedicación Cátedra 0.2 del Departamento de Energía Eléctrica y Automática; y avaló la convocatoria a Concurso Profesoral, de conformidad con lo reglado por el numeral 9 del Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.

QUE en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar a Concurso Profesoral 2022-2, en la Facultad de Minas de la Sede Medellín para proveer un (1) cargo docente en dedicación Cátedra 0.2 para el Departamento de Energía Eléctrica y Automática.

PARÁGRAFO 1. Pueden participar en el Concurso las y los profesionales del área de conocimiento convocada, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:

- 1. Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombradas, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
- 2. Personas pensionadas, sean nacionales o extranjeras.

PARÁGRAFO 2. La o el aspirante a esta convocatoria, en caso de ser elegido(a) como ganador(a), debe desempeñar las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal Académico conforme las disposiciones del Consejo Superior Universitario en el Acuerdo 123 de 2013 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. La convocatoria se divulgará a través de los medios masivos de la Universidad, bajo la coordinación de Unimedios; la página web de la Facultad de Minas - minas.medellin.unal.edu.co, www.facebook.com/fminas, y www.twitter.com/fminas.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA. El concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Publicación en el régimen legal de la Universidad	30 de septiembre de 2022
Divulgación de la convocatoria	3 de octubre al 4 de noviembre de 2022
Registro, envío de documentos e inscripción	3 de octubre al 4 de noviembre de 2022
Presentación prueba de inglés	9 de noviembre de 2022
Verificación de requisitos	8 al 11 de noviembre de 2022
Publicación lista de aspirantes admitidas(os) y no admitidas(os)	15 de noviembre de 2022
Reclamaciones por verificación de requisitos	16 al 17 de noviembre de 2022
Publicación actualizada lista de aspirantes admitidas(os) y no admitidas(os)	25 de noviembre de 2022
Valoración Hoja de vida y aplicación pruebas de competencia (componente oral y escrito)	28 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023
Publicación resultados de valoración Hoja de Vida y prueba de competencias	1 de febrero de 2023
Reclamaciones por valoración Hoja de Vida y prueba de competencias	2 y 3 de febrero de 2023
Publicación actualizada resultados de valoración Hoja de Vida y prueba de competencias	16 de febrero de 2023
Publicación Resolución de ganadora o ganador, elegibles o declaratoria de cargo desierto	17 de febrero de 2023
Recursos de reposición ante la Facultad	20 de febrero al 3 de marzo de 2023
Publicación Resolución definitiva de ganadora o ganador, elegibles o declaratoria de cargo desierto	21 de marzo de 2023

PARÁGRAFO 1. Este cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad de Minas, el cual le será comunicado a las y los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co), y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del Concurso Profesoral 2022-2 no se considerarán hábiles los días sábados, domingos y festivos, ni los comprendidos en los períodos de vacaciones correspondientes al año 2022 - 2023, para los Empleados Públicos Docentes, Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Universidad Nacional de Colombia, los cuales serán establecidos mediante

Resoluciones de Rectoría del presente año y publicadas en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 3. PERFIL DEL CARGO. Los requisitos académicos y profesionales específicos para el cargo convocado, de acuerdo con el área de desempeño, son:

PERFIL DOCENTE		C20
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA		DEPARTAMENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AUTOMÁTICA
NÚMERO DE CARGOS A CONVOCAR	×	UNO (1)
DEDICACIÓN		CATÉDRA 0.2
ÁREA DE DESEMPEÑO		REQUISITOS MÍNIMOS

ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS		
	PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA
Sistemas eléctricos de potencia (análisis, diseño, montaje y operación de sistemas de energía eléctrica, diseño de subestaciones eléctricas y sistemas de puesta a tierra.)	Título de pregrado en: Ingeniería Eléctrica	Acreditar título de Maestría o Doctorado en el área de desempeño del perfil.	Experiencia docente de nivel universitario, con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas de docencia directa* y Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional en tiempo completo o su equivalente en tiempo parcial, en el área de desempeño (incluye consultoría) **

Debe incluir los resultados de la evaluación docente por parte de los estudiantes o certificado de que en la Institución no se realiza esta evaluación. Sin esta evaluación no se considerará la experiencia docente. Dato informativo que se tendrá disponible para los jurados.

** Se requieren los datos de contacto (nombre, correo electrónico y teléfonos) del jefe inmediato. Sin esta información no se considerará la experiencia profesional. Dato informativo que se tendrá disponible para los jurados.

PARÁGRAFO 1. Según el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, la dedicación en Cátedra 0.2 se refiere a seis (6) horas de actividad académica semanal.

PARÁGRAFO 2. En relación con la productividad académica y la experiencia (docente, investigativa y profesional), se tendrán en cuenta los <u>últimos diez (10) años</u> para el perfil convocado. Igualmente, deben estar relacionadas directamente con el área de desempeño del perfil al que se inscribió, cuando se presentan como requisitos mínimos para el ingreso al Concurso.

PARÁGRAFO 3. Para efectos de este concurso, se entenderá por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión. La experiencia se clasifica en profesional, docente e investigativa:

• EXPERIENCIA PROFESIONAL: ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

- EXPERIENCIA DOCENTE: ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO OBTENIDAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA LEGALMENTE RECONOCIDAS.
- EXPERIENCIA INVESTIGATIVA: ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GENERACIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO.

PARÁGRAFO 4. Para la fase de valoración de hoja de vida **NO** se asignan puntos por los títulos de pregrado y posgrado con el que se cumplió el requisito mínimo ni por títulos adicionales.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, REGISTRO, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, las y los aspirantes deben seguir los pasos que se indican en la página web del concurso, a la cual se puede acceder a través de la página web de la Facultad: https://minas.medellin.unal.edu.co/.

La inscripción, el registro y envío de documentos, debe hacerse en las fechas dispuestas en el Artículo 2 de la presente Resolución y <u>únicamente</u> a través del aplicativo dispuesto por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo de la Universidad Nacional - Portal de Aspirantes https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home, cuyo funcionamiento se encuentra descrito en la "INSTRUCTIVO INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES", disponible en la página web del concurso. Las inquietudes relacionadas con el Concurso Docente de la Facultad de Minas pueden plantearse a través del correo electrónico: concurso_fmmed@unal.edu.co.

Las inscripciones se cerrarán a las 11:59 p.m. hora local colombiana, del último día previsto en el cronograma de esta Resolución.

<u>Una vez cerradas las inscripciones por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.</u>

Para formalizar la inscripción al Concurso Profesoral 2022, es de carácter obligatorio:

- 1. Crear una cuenta de usuario: Registro Inicial, diligenciar los datos personales y una copia legible de su documento de identificación personal.
- 2. Aceptar términos y condiciones.
- 3. Adjuntar el Formato U.FT.08.007.114 denominado "Autorización para Verificación de Inhabilidad por Delitos Sexuales", totalmente diligenciado, firmado y en PDF, en el Portal de Aspirantes, en el mismo lugar donde adjunto el documento de identificación.
- 4. Diligenciar la hoja de vida, adjuntando la información y soportes requeridos sobre los estudios realizados, experiencia y productividad académica, en la página https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home, y anexar la documentación reglamentaria en las fechas dispuestas en el Artículo 2 de la presente Resolución.

La documentación deberá subirse en formato PDF, siempre y cuando cada archivo en PDF no supere las veinticinco (25) megas.

El incumplimiento en uno o varios de los documentos requeridos y establecidos como obligatorios en esta Resolución, constituye causal de rechazo de la candidatura para el Concurso Profesoral.

- 1. **Documento de Identidad.** Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- 2. **Títulos de pregrado y posgrado.** Títulos obtenidos o Acta de Grado, exigidos para el perfil del cargo convocado. Para los títulos de Doctorado se debe adjuntar su respectiva tesis.

Para participar en un concurso profesoral, los títulos exigidos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. (Artículo 8, Parágrafo 3, Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario) al momento de la inscripción. En el evento en que algún(a) aspirante no cumpla con esta exigencia podrá participar en el presente concurso profesoral haciendo uso de la excepción conferida por el Acuerdo 351 de 2021 del Consejo Superior Universitario, la cual permite que las y los aspirantes a concursos profesorales que no hayan convalidado sus títulos puedan participar en el presente concurso, **pero en todo caso**, el o la aspirante que haciendo uso de la presente excepción resulte ganador(a), deberá presentar el (los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo.

- 3. **Certificaciones de experiencia.** La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener mínimo los siguientes datos, so pena de no ser tenidas en cuenta:
- CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL:
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD. EMPRESA O INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA
- CARGO DESEMPEÑADO POR LA ASPIRANTE
- TIPO DE DEDICACIÓN (EXCLUSIVA, TIEMPO COMPLETO O TIEMPO PARCIAL)
- RELACIÓN DE FUNCIONES DESEMPEÑADAS O NOMBRE DE LAS ASIGNATURAS DICTADAS O NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD DESARROLLADA.
- TIEMPO DE SERVICIO (CON FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN)
- TIPO DE EXPERIENCIA (DOCENTE O PROFESIONAL)
- FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU EMISIÓN.

Adicional a lo anterior se debe incluir para la experiencia docente, los resultados de la evaluación docente por parte de los estudiantes o certificado de que en la Institución no se realiza esta evaluación. Sin esta evaluación no se considerará la experiencia docente. Dato informativo que se tendrá disponible para los jurados.

Para la experiencia profesional se requieren los datos de contacto (nombre, correo electrónico y teléfonos) del jefe inmediato. Sin esta información no se considerará la experiencia profesional. Dato informativo que se tendrá disponible para los jurados.

- CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA INVESTIGATIVA: (INCLUYE POSICIONES O ESTANCIAS POSDOCTORALES)
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, O DE LA ENTIDAD O EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA
- NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN O SEMILLERO (SI APLICA), PROYECTO, CARGO (INVESTIGADOR PRINCIPAL, AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN, CO-INVESTIGADOR, ETC.) Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS.
- FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (DÍA/MES/AÑO) DEL PROYECTO Y/O INVESTIGACIÓN.
- FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU EMISIÓN.

 Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes (Ciencias de la Salud, Artes, Arquitectura, Derecho y Ciencias Humanas y Sociales), se podrán presentar declaraciones en donde se incluya como mínimo:
- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional)
- Relación de las actividades desempeñadas
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial)

En caso de adjuntarse esta declaración, se aclara a las y los aspirantes que únicamente se tendrá en cuenta para efectos del Concurso Profesoral.

En la <u>dedicación parcial</u> se debe especificar el número de horas semanales o semestrales y el número de meses de duración de la actividad.

En caso de que las certificaciones de experiencia presentadas por las y los aspirantes no contengan los datos requeridos en este artículo, **NO** serán tenidas en cuenta dentro del concurso.

Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el Parágrafo 3 del Artículo 17 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario, será tenida en cuenta reconociéndose una dedicación de medio tiempo.

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

- 5. La siguiente documentación ES OPCIONAL, por lo cual de no aportarse no constituye causal de exclusión de la Convocatoria. Sin embargo, si la o el concursante la aporta obtendrá puntaje en estos ítems específicos para efectos de valoración de Hoja de Vida:
- **5.1 Productividad Académica.** Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en libros o en revistas indexadas, publicación de libros, producción de material audiovisual, patentes, etc.). Los cuales deben contener como mínimo los siguiente:
- ESPECIFICACIONES PARA ARTÍCULOS: SE DEBE ADJUNTAR EN FORMATO PDF: LA PRIMERA PÁGINA O EN LA QUE FIGURE: NOMBRE DEL ARTÍCULO, AUTORÍA O COAUTORÍA DEL O DE LA ASPIRANTE, NOMBRE DE LA REVISTA Y FECHA DE PUBLICACIÓN. INCLUIR UN (1) ARCHIVO POR CADA PUBLICACIÓN.
- ESPECIFICACIONES PARA LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS: SE DEBE ADJUNTAR EN FORMATO PDF: LA PORTADA Y CONTRAPORTADA DEL LIBRO Y PÁGINA INICIAL DEL CAPÍTULO EN LA QUE FIGURE LA AUTORÍA O COAUTORÍA DE LA O DEL ASPIRANTE Y EL ISBN. INCLUIR UN (1) ARCHIVO POR CADA PUBLICACIÓN.
- ESPECIFICACIONES PARA OTRO TIPO DE PRODUCCIÓN (MATERIAL Y/O CONTENIDO AUDIOVISUAL O MULTIMEDIA, PATENTES, OTROS): SE DEBE ADJUNTAR EN FORMATO PDF LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE COMO MÍNIMO: NOMBRE DEL PRODUCTO, AÑO, AUTORÍA COAUTORÍA Y TIPO DE PRODUCCIÓN. INCLUIR UN (1) ARCHIVO POR CADA PRODUCCIÓN.
- 5.2 Distinciones académicas: Certificación de las distinciones o reconocimientos académicos o profesionales recibidos.
- **5.3 Certificación del segundo idioma: inglés.** El segundo idioma es un aspecto opcional para el perfil. Únicamente se asignará puntaje por el idioma inglés, según los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas

Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia, a las y los aspirantes que aporten el certificado vigente. Tales certificados se encuentran listados en el documento "Guía para Aspirantes".

PARÁGRAFO 1. Matrícula o tarjeta profesional. No será requisito para la participación en el Concurso Profesoral 2022 de la Facultad de Minas la presentación de la Matrícula Profesional o Tarjeta Profesional, no obstante, quien sea declarada(o) ganadora o ganador, deberá acreditar ante la Universidad el requisito de Matrícula o Tarjeta Profesional cuando la ley así lo exija, para tomar posesión del cargo.

A las y los aspirantes domiciliadas(os) en el extranjero, que no cuenten con Matrícula Profesional, se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la obtención del correspondiente Título de pregrado (Diploma o Acta de Grado), sin perjuicio de que, en caso de ser seleccionada(o) ganadora o ganador, deba acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.

PARÁGRAFO 2. Las y los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios, o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español, inglés, francés, portugués, italiano o latín, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia, <u>la traducción oficial de los mismos al español</u>, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia Docente, Investigativa o Profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación, etc. Si no se incluye la traducción oficial, los títulos o certificaciones NO se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO 3. La o el aspirante declarada(o) ganadora o ganador, cuya lengua materna no sea el español, debe presentar una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Centro de Idiomas de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse antes de concluir el decimotercer (13) mes de vinculación.

ARTÍCULO 5. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, la Secretaría de la Facultad de Minas con el apoyo y asesoría de la Sección de Personal Académico de la Sede (y si lo considera pertinente de un Comité de Apoyo), revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo convocado, establecido en el Artículo 3 de la presente Resolución, verificando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del Artículo 4 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La Decana de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia publicará en la página Web de la Facultad: minas.medellin.unal.edu.co, y en el Portal de Aspirantes https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home, la lista de aspirantes admitidas(os) y no admitidas(os) al Concurso Profesoral 2022 de la Facultad de Minas, en la fecha establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Las y los aspirantes podrán presentar su reclamación con ocasión de los resultados de cumplimiento de requisitos, ante la Decana de la Facultad de Minas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación, hasta las 11:59 p.m. hora local colombiana del último día previsto para tal efecto, a través del Portal de Aspirantes. La Decana de la Facultad de Minas será la responsable de dar respuesta a la reclamación, al correo electrónico registrado por la o el aspirante en la inscripción, previa revisión y análisis, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones, a través del Portal de Aspirantes.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidas(os) y no admitidas(os) al Concurso Profesoral 2022, en la página Web de la Facultad de Minas minas.medellín.unal.edu.co, y en el Portal de Aspirantes https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home, en la fecha establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las Hojas de Vida de las y los aspirantes admitidas(os) al Concurso Profesoral 2022-2 de la Facultad de Minas, serán calificadas por los Jurados designados por el Consejo de la Facultad de Minas, sobre un total de trescientos (300) puntos. En la valoración se tendrán en cuenta:

- 1. Experiencia certificada (experiencia docente de nivel universitario, investigativa y profesional que cumpla con lo establecido en el Artículo 4 de la presente resolución)
 - i) Las certificaciones de experiencia docente deben incluir los resultados de la evaluación docente por parte de los o certificado de que en la Institución no se realiza esta evaluación. Sin esta evaluación no se considerará la experiencia docente. Dato informativo que se tendrá disponible para los jurados.
 - ii) Las certificaciones de experiencia profesional deben anexar los datos de contacto (Nombre, correo electrónico y teléfonos) del jefe inmediato. Sin esta información no se considerará la experiencia profesional. Dato informativo que se tendrá disponible para los jurados.
- 2. Productividad académica.
- 3. Dominio del idioma inglés (La certificación aportada debe cumplir con los requisitos establecidos en la "Guía para Aspirantes" del Concurso Profesoral 2022 de la Facultad de Minas).

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA: Para efectos de valoración de hoja de vida, <u>los jurados únicamente</u> tendrán en cuenta la productividad académica y la experiencia de los últimos 10 años, y se asignan puntajes de acuerdo con los siguientes criterios:

ÍTEM A EVALUAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
EXPERIENCIA	240
PRODUCCIÓN ACADÉMICA	60

ARTÍCULO 9. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS.

9.1. COMPONENTE ESCRITO. Consiste en:

- 1. Elaboración de ensayo escrito in situ con el insumo que se brinde y desde el área de desempeño del o de la aspirante.
- 2. Responder cuestionario de competencias

Esta prueba tendrá un valor de trescientos (300) puntos, otorgados según el criterio de los Jurados, así:

COMPONENTE ESCRITO	PUNTOS
Ensayo	120
Cuestionario	180
TOTAL	300

9.2. COMPONENTE ORAL. Esta prueba contempla:

Esta prueba tendrá un valor de cuatrocientos (400) puntos, otorgados según el criterio de los Jurados, así:

COMPONENTE ORAL	
Exposición sobre un tema del área de desempeño [máximo de veinte (20) minutos]	
Entrevista	200
TOTAL	400

PARÁGRAFO. Quienes se encuentren fuera de Colombia o de la ciudad de Medellín, podrán realizar las pruebas de competencias escrita y/u oral por videoconferencia. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por la o el aspirante. Si opta por realizar las pruebas de competencias escrita y/u oral mediante videoconferencia, deberá manifestarlo a través del correo electrónico del concurso (concurso_fmmed@unal.edu.co) con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la prueba, para que le sean enviados los detalles de la conexión.

ARTÍCULO 10. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la valoración de Hoja de Vida y la prueba de competencias (componentes escrito y oral) se publicarán en la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co) y en el Portal de Aspirantes https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home, en la fecha establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Las y los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Decana de la Facultad de Minas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, hasta las 11:59 p.m. hora local colombiana, del último día previsto para tal efecto, **únicamente** a través del Portal de Aspirantes. La Decana de la Facultad de Minas, previa consulta, revisión y análisis de los Jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por la o el aspirante en la inscripción, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán los Resultados actualizados de valoración de Hoja de Vida y prueba de competencias (componente escrito y oral) en la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co) y en el Portal de Aspirantes https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home, en la fecha establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN DE GANADORA O GANADOR, ELEGIBLES O DECLARATORIA DE CARGO DESIERTO. Con base en los resultados finales consolidados la Decana de la Facultad de Minas expedirá la Resolución en la que se establezcan la ganadora o el

ganador del perfil convocado, la lista de elegibles o la declaratoria de cargo desierto del concurso. La lista de ganadora o ganador y elegibles estará conformada por aquellas(os) aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a setecientos (700) puntos en el perfil convocado. La ganadora o el ganador será la o el elegible que obtenga el puntaje total más alto en el perfil convocado. La Resolución de ganadora o ganador, elegibles o declaratoria de cargo desierto será publicada en la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co) y en el Portal de Aspirantes https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home, en la fecha determinada en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que establece la ganadora o el ganador, elegibles o la declaratoria de cargo desierto del Concurso Profesoral 2022-2 sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Decana de la Facultad de Minas, **únicamente** a través del Portal de Aspirantes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicha Resolución.

En el recurso que se interponga debe señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

De no presentarse ningún recurso en los términos establecidos, la Resolución quedará en firme. De presentarse recursos, se publicará una Resolución definitiva con el listado de ganadora o ganador, elegibles o declaratoria de cargo desierto en la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co) y en el Portal de Aspirantes https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home, en la fecha establecida en el cronograma.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que alguna o algún aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, ésta(e) será excluida(o) del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co), y remitido al correo electrónico del o de la aspirante.

Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de ganadora o ganador, elegibles o declaratoria de cargo desierto y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, a la o el aspirante se le notificará la decisión del acto administrativo de exclusión, expedido por la Decana de la Facultad de Minas contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, la ganadora o el ganador del concurso deberá enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje para temas salariales. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción.

Si la ganadora o el ganador no posee documentos adicionales a los adjuntados en el Portal de Aspirantes, deberá manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun nal@unal.edu.co). En caso de no hacerlo se entenderá que no hay documentos adicionales para aportar.

ARTÍCULO 12. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empates entre las (los) elegibles del perfil convocado, la Decana de la Facultad de Minas, los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores, en su orden:

- 1. Mayor puntaje en la prueba de competencia escrita.
- 2. Mayor puntaje en la entrevista
- 3. Mayor puntaje en la exposición

De los empates que se puedan presentar, la Decana de la Facultad de Minas dejará en Acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la ganadora o el ganador, elegibles o cargo desierto.

ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

- 1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a la ganadora o ganador
- 2. De conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002, los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por la ganadora o el ganador al momento de su inscripción al concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el Parágrafo 2 del artículo 11 de la presente Resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión de la o del nueva(o) docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión.

3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por la o el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que la ganadora o el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DE LA GANADORA O EL GANADOR. Cumplido lo anterior, la Sección de Personal Académico de la Sede Medellín enviará a la ganadora o ganador, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba.

Si la o el concursante declarada(o) ganadora o ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el parágrafo 4 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, la Decana de la Facultad de Minas designará en su lugar, en estricto orden descendente, a la o el elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje; en el evento en que no se disponga de elegibles o ninguna o ninguno de ellas(os) acepte, el cargo se declarará desierto.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva que establece la ganadora o el ganador, los elegibles o la declaratoria de cargo desierto y será utilizada en estricto orden descendente de calificación para proveer cargo cuya(o) ganadora o ganador no acepte el nombramiento o no se posesione, o para cubrir la vacante que se identifique con la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. El Consejo de Facultad que vaya a hacer uso de la lista de elegibles, será el encargado de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer.

ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y se enviarán al correo electrónico registrado por la o el aspirante en la inscripción y a través de la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co).

ARTÍCULO 17. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Secretaría de la Facultad de Minas será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del Concurso y en consecuencia será la responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

ARTÍCULO 18. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN REGLAS DE HABEAS DATA. Cada participante al momento de formalizar su inscripción, deberá autorizar a la institución el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias operantes para la Universidad Nacional de Colombia para este tipo de concursos, en especial la Ley 1581 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de tratamiento de Datos Personales, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=97992

ARTÍCULO 19. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. Cada aspirante al momento de formalizar su inscripción deberá autorizar a la institución para la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad que administra el Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

ARTÍCULO 20. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Con su inscripción, se entiende que todas(os) las y los participantes involucradas (os) en el Concurso Profesoral 2022-2 de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, conocen y aceptan las condiciones descritas en el presente acto administrativo así como lo estipulado en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo 351 de 2021 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, el Instructivo inscripción de aspirante y en la Guía para aspirantes, que hacen parte de la reglamentación del Concurso Profesoral.

ARTÍCULO 21. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede Medellín y a la Oficina Jurídica de la Sede Medellín.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia de conformidad con la reglamentación vigente (numeral 2, artículo 2, del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico).

VERÓNICA BOTERO FERNÁNDEZ Decana